DECRETO No. 347
(OCTUBRE 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2027"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 315 y 320 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber Constitucional del Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución política, *"cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"*.

2. Que el artículo 320 de la Constitución Política, determina que: *"La ley podrá establecer categorías de los Municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración."*

3. Que el parágrafo 3 del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, establece que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

4. Que el mismo artículo citado, en el parágrafo 3ro también señala que *"...el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sobre la población para el año anterior."*

5. Que la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el día 02 del mes de julio de 2026, expidió la certificación, el Municipio de Cartago Valle del Cauca recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2025, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por $67.694.632 (miles de pesos), y los Gastos de Funcionamiento representan el 53.62% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

6. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante certificación con radicado No. 202610046601, expedida el 31 de julio de 2026, certificó que la población proyectada a 30 de junio de 2025 para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca (código 76147), es de 143.613 habitantes, con la distribución territorial que se muestra a continuación:

DECRETO No. 347
(OCTUBRE 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2027"

AÑO	CABECERA MUNICIPAL	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TOTAL
2025	139.000	4.613	143.613

7. Que de conformidad al inciso 2º del parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

8. Que el inciso final del parágrafo 3 del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, determina que: *"El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."*

9. Que para la vigencia 2025 el salario mínimo legal mensual, estaba fijado en la suma de $1.423.500,00 que al multiplicarse por los rangos que establece el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, denotan el siguiente resultado:

	VIGENCIA		2025	
	SMLV		1.423.500,00	
CATEGORIA	DESDE	HASTA	PESOS ($)	
			VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
ESPECIAL	400.000	EN ADELANTE	569.400.000.000	EN ADELANTE
PRIMERA	100.000	400.000	142.350.000.000	569.400.000.000
SEGUNDA	50.000	100.000	71.175.000.000	142.350.000.000
TERCERA	30.000	50.000	42.705.000.000	71.175.000.000
CUARTA	25.000	30.000	35.587.500.000	42.705.000.000
QUINTA	15.000	25.000	21.352.500.000	35.587.500.000
SEXTA	No superiores a	15.000	—	21.352.500.000

10. Que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, son municipios de Tercera Categoría aquellos con "...Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes (...) Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta

DECRETO No. 347
(OCTUBRE 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2027"

mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

11. Que para efectos de la conversión de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2025, el salario mínimo legal mensual vigente correspondió a $1.423.500, conforme al Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, de manera que los ingresos certificados por la Contraloría General de la República, por valor de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($67.694.632.000), equivalen aproximadamente a 47.555,06 salarios mínimos legales mensuales, magnitud que se encuentra dentro del rango de ingresos correspondiente a la Tercera Categoría, esto es, superiores a 30.000 y hasta 50.000 salarios mínimos legales mensuales.

12. Que la población proyectada de 143.613 habitantes para el año 2025, considerada de manera aislada, ubica al Municipio de Cartago dentro del rango poblacional de Primera Categoría; no obstante, conforme al inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1° de la Ley Orgánica 2423 de 2024, al no alcanzar sus ingresos corrientes de libre destinación el monto correspondiente a dicha categoría, la clasificación debe efectuarse de acuerdo con sus ingresos corrientes de libre destinación.

13. Que la relación de gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación certificada para la vigencia 2025, equivalente al 53,62%, se encuentra por debajo del límite del 70% establecido para los municipios de Segunda y Tercera Categoría en el artículo 6° de la Ley 617 de 2000, por lo que, por este concepto, no se configura la causal de reclasificación a la categoría inmediatamente inferior prevista en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

14. Que mediante Decreto No. 136 del 7 de octubre de 2025, el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, fue clasificado en Tercera Categoría para la vigencia fiscal 2026, por lo que la clasificación que se adopta para la vigencia fiscal 2027 mantiene la categoría vigente, en armonía con el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994.

15. Que de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, y por el artículo 1° de la Ley Orgánica 2423 de 2024, y en aplicación de su parágrafo 1°, inciso segundo, el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, debe ser clasificado en TERCERA CATEGORÍA, atendiendo sus ingresos corrientes de libre destinación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CLASIFICAR EN TERCERA CATEGORÍA (3ª) al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2027, con fundamento en la población

DECRETO No. 347
(OCTUBRE 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2027"

proyectada para el año 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de 143.613 habitantes, según la certificación expedida por el DANE con radicado No. 202610046601 del 31 de julio de 2026; y en los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados durante la vigencia 2025, certificados por la Contraloría General de la República por valor de $67.694.632 en miles de pesos, equivalentes a $67.694.632.000. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, y con los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos fiscales, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 1º de la Ley Orgánica 2423 de 2024, así como en la Ley 617 de 2000 y las demás disposiciones aplicables a los municipios clasificados en la categoría establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente decreto conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y remítase copia, con sus soportes, al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal y a los organismos de control competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del primero de enero de 2027 y deroga y modifica todas las normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos mil Veintiséis (2026).

JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Anexos: Certificación DANE No. 202610046601 del 31 de julio de 2026, en dos (2) folios.
Certificación de la Contraloría General de la República del 02 del mes de julio de 2026, en un (1) folio.

Proyectó: Carlos Alberto Ríos Palomino - Contratista
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Dirección de Presupuesto
Claudia Lorena Arias, Abogada Contratista
Álvaro Parra Viveros, Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

LA SECRETARIA DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que la poblacion del Municipio del Cartago Valle del Cauca, según informacion suministrada por el Departamento Nacional de Estadistica (DANE), para el año 2025.

DANE

PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)

MUNICIPAL. PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA SEGÚN SEXO Y EDADES SIMPLES, PERIODO 2018-2042

DP	DPNOM	MPIO	DPMP	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	TOTAL		
76	Valle del Cauca	76147	Cartago	2025	Cabecera Municipal	139.000	64.892	74.108
76	Valle del Cauca	76147	Cartago	2025	Centros Poblados y Rural Disperso	4.613	2.362	2.251
76	Valle del Cauca	76147	Cartago	2025	Total	143.613	67.254	76.359

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

La presente se expide por solicitud del interesado, sin borrones, ni tachones, ni enmendaduras y para cualquier tramite debe verificar la information ante esta entidad.

para constancia se firma en Cartago, Departamento del Valle del Cauca, a los (07) dias mes de Octubre de dos mil veintiseis (2.026).

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Elaboro: claudia galvis –Auxiliar Administrativo
Reviso: Edwin Orlando Martinez Toro- Secretario de Planeacion , Medio Ambiente y Desarrollo Economico

Archivese en comunicaciones ofriciales 2026

CONTRALORÍA
General de la República

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 del 3 de mayo de 2023

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **CARTAGO** del Departamento **VALLE DEL CAUCA**, durante la vigencia fiscal de 2025 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$67.694.632** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **53,62%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas
Contraloría General de la República

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

202610046601
Fecha Radicado: 2026-07-10 11:23:57

Bogotá, D.C.

-164-

Señores:
Alcaldía municipal de Cartago
Valle del Cauca
alcaldia@cartago.gov.co

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 262 de 2004 y de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certifica que, previa comprobación metodológica, la población proyectada a 30 de junio de 2025 y la tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible (2024) para el municipio de Cartago del departamento de Valle del Cauca son las siguientes:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
76147	Cartago	143.613	139.000	4.613	6,64

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, con corte al 30 de junio de 2025.

NOTA METODOLOGICA:

- La tasa de mortalidad infantil certificada corresponde a una estimación del nivel de mortalidad infantil para el año certificado y no debe interpretarse como un indicador de cobertura, de conformidad con la Resolución Interna 304 de 2007.

- En cumplimiento de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE revisó, evaluó y ajustó, con base en los resultados del CNPV 2018, la estimación de la tasa de mortalidad infantil, incorporando nueva información estadística disponible.

Consulta y descarga de futuras certificaciones

Para futuras consultas, tenga en cuenta que desde la vigencia 2025 los certificados de población pueden descargarse directamente desde el portal web del DANE siguiendo estos pasos:

1. Página de inicio www.dane.gov.co.
2. Pestaña Servicio al ciudadano / Trámites
3. Parte inferior pestaña: Consulta de información pública
4. Seleccione el botón "Solicitud de certificado", ubicado al lado derecho de la sección "Población proyectada" o "Tasa de mortalidad infantil".

5. Seleccione la opción de departamento o municipio según su necesidad y la vigencia del certificado que desea descargar. Seleccione si requiere un certificado para departamento o municipio y elija la vigencia correspondiente. En el visor encontrará certificados disponibles desde el año 2021.

6. Elija el departamento y el municipio del certificado a descargar.
7. Haga clic en "Consultar".
8. El sistema mostrará el certificado y le permitirá descargarlo o imprimirlo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
COORDINADOR

Con copia a: "hacienda@cartago.gov.co;planeacion@cartago.gov.co"
Proyectó: EMGONZALEZC – GIT Información y Servicio al Ciudadano
ADMALAMBOP – GIT Información y Servicio al Ciudadano
Revisó: FBUITRAGOH - GIT Información y Servicio al Ciudadano